



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102- 2020-MDP/GM

Pimentel, 19 de agosto del 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:** El Memorando N° 254-2020-MDP/GM de fecha 19 de agosto 2020, de Gerente Municipal, solicitando encargo interno para pago de tasa administrativa para la obtención del certificado de la inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliaciones de red primaria y secundaria 440/220 v. alumbrado público y conexiones domiciliarias para el AAHH Santa Rosa La Pradera, sector Paredones, sector San Andrés, sector Las Pampas, sector Rosario, sector San Simón, sector San Antonio del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que mediante Requerimiento N° 0022-2020-GIDUR/MDP/MACN de fecha 19 de agosto del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita se otorgue encargo económico interno al servidor **DIEGO CARPIO BRAVO** como responsable del pago de las tasas administrativas ante el Ministerio de Cultura del certificado de la inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliaciones de red primaria y secundaria 440/220 v. alumbrado público y conexiones domiciliarias para el AAHH Santa Rosa La Pradera, sector Paredones, sector San Andrés, sector Las Pampas, sector Rosario, sector San Simón, sector San Antonio del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" por la suma de S/ 1,240.70 (mil doscientos cuarenta con 70/100 soles) y S/ 2,422.62 (dos mil cuatrocientos veintidós con 62/100 soles) respectivamente.

Que, mediante memorando N° 254-2020-MDP/GM el Gerente Municipal **AUTORIZA** se otorgue mediante acto resolutivo el encargo económico interno descrito en el párrafo anterior.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el numeral ~~40.1~~ del art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 ~~aprobado~~ por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la institución. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancarios a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto solicitado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO DE DINERO al servidor **DIEGO CARPIO BRAVO** por el importe total de S/. 3,663,32 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 32/100 SOLES) para el pago de las tasas administrativas ante el Ministerio de Cultura de tasas administrativas del certificado de la inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliaciones de red primaria y secundaria 440/220 v. alumbrado público y conexiones domiciliarias para el AAHH Santa Rosa La Pradera, sector Paredones, sector San Andrés, sector Las Pampas, sector Rosario, sector San Simón, sector San Antonio del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

**ARTICULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el servidor **DIEGO CARPIO BRAVO**, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

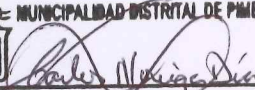
*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Planificación así como la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Tesorería el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL

